

La formalización
★
TRAE MÁS
clientes, créditos
y
- OPORTUNIDADES -

¿Cómo formalizar tu negocio?
ASPECTOS TRIBUTARIOS

EL PERÚ PRIMERO

 **SUNAT**

Juntos cumplimos con el Perú

Índice

	Pág.
1. El RUC: Regístrate como contribuyente	4
2. Tu CLAVE SOL: Bienvenido al mundo virtual	5
3. Regímenes tributarios: elige el que más se adecúe a tu negocio	5
4. Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago Físicos	14
5. Obligaciones laborales	14
6. Infracciones y sanciones más frecuentes	15
7. Fraccionamiento tributario: Una alternativa sencilla para pagar tu deuda	17
8. Beneficios por tu formalización SIS emprendedor	18

Introducción

Esta cartilla tiene la finalidad de brindarte la información que necesitas para que elijas el régimen tributario que más se adecúa a tu negocio.

Además de conocer los requisitos y las condiciones de los diferentes regímenes tributarios, podrás saber cuáles son las infracciones y sanciones tributarias más frecuentes.

SUNAT

El RUC: Regístrate como contribuyente

1

Recuerda que primero debes inscribirte en el RUC para iniciar formalmente tus actividades económicas y para conocer y cumplir con tus obligaciones tributarias.

Al inscribirte en el Registro Único de Contribuyentes - RUC te asignaremos un número de 11 dígitos que te identificará como contribuyente.

Tu RUC contiene la siguiente información: tu nombre o el nombre de tu empresa, domicilio fiscal, la actividad o las actividades económicas a las que te dedicas, teléfonos, correo electrónico, fecha de inicio de tus actividades y, de ser el caso, el nombre del representante legal de tu empresa, quien será el responsable de cumplir las obligaciones tributarias.

Para obtener tu RUC deberás acercarte a cualquier Centro de Servicios al Contribuyente y exhibir los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN	
Persona Natural	Persona Jurídica*
DNI original**	DNI original del representante legal de la empresa. Ficha o partida electrónica certificada por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios (original y copia simple)***.
Solo en caso que el domicilio fiscal sea distinto al que figura en el DNI, debe exhibirse cualquier documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.	Debe exhibirse cualquier documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.



Inscríbete en el RUC, siempre que proyectes iniciar tus actividades dentro de los doce (12) meses siguientes.



También puedes pre inscribirte en el RUC a través de nuestra página web (sólo aplica para el caso de personas naturales con DNI).

* EIRL, SRL, SA, SAC, etc.

** Conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley Orgánica del RENIEC - Ley N.° 26497, el DNI para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona o, en su defecto, la correspondiente dispensa por no haber sufragado. Los extranjeros presentarán original y copia de su documento de identidad correspondiente.

*** De tratarse de otro tipo de Persona Jurídica o entidad, verificar los requisitos correspondientes en el Portal de la SUNAT.

Tu CLAVE SOL: Bienvenido al mundo virtual

2

La Clave SOL comprende tu USUARIO y tu CONTRASEÑA, la misma que te permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL), donde podrás realizar las siguientes transacciones, consultas y trámites: presentar declaraciones y hacer pagos de tributos por internet, solicitudes para modificar datos en sus declaraciones y/o pagos, modificar datos de tu RUC, realizar la baja de comprobantes de pago, solicitar devoluciones de impuestos, solicitar fraccionamiento de deuda tributaria, consultar y pagar deudas, entre otros. Para tu seguridad, esta clave se te entrega en un sobre cerrado y sellado.



Te recomendamos cambiar tu clave cuando accedas a SOL por primera vez.

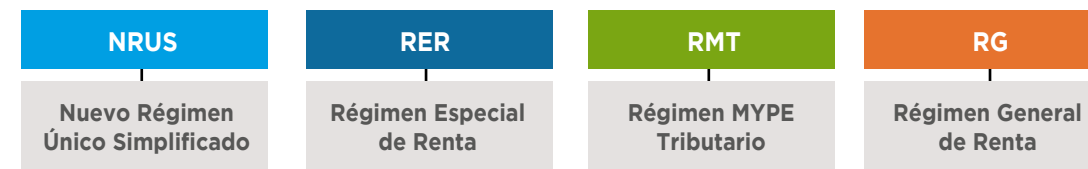


Con la implementación del servicio de notificaciones electrónicas a través del Buzón Electrónico, podrás recibir notificaciones y comunicaciones de tu interés, accediendo desde cualquier lugar y a cualquier hora del día.

Regímenes tributarios: elige el que más se adecúe a tu negocio

3

Si vas a iniciar un negocio y tienes dudas sobre el régimen tributario que debes elegir, te presentamos los cuatro regímenes tributarios que existen ante la SUNAT:



Si deseas iniciar un pequeño negocio como una bodega, puesto de mercado, zapatería, bazar, restaurante, juguería, sanguchería, entre otros y tus clientes serán exclusivamente consumidores finales, puedes acogerte al **Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS**.

Si tu negocio creció un poco más, deseas entregar facturas y tener una contabilidad más simple, puedes acogerte el **Régimen Especial de Renta - RER**.

Si tus ingresos netos no van a superar 1,700 UIT puedes optar por acogerte al **Régimen MYPE Tributario - RMT**.

Si tu negocio sigue creciendo y con ello tus ingresos, es momento de que evalúes cambiarte al **Régimen General del Impuesto la Renta**.



Principales diferencias a tener en cuenta:

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL	Sí	Sí	Sí	Sí												
PERSONA JURÍDICA	No	Sí	Sí	Sí												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de venta Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo. 	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	No	No	<table border="1"> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasas</th> </tr> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.50 %</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10 %	Más de 15 UIT	29.50 %	<table border="1"> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasa</th> </tr> <tr> <td></td> <td>29.50%</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasa		29.50%		
Renta Neta Anual	Tasas															
Hasta 15 UIT	10 %															
Más de 15 UIT	29.50 %															
Renta Neta Anual	Tasa															
	29.50%															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <tr> <th>Categorías</th> <th>Ingresos hasta S/</th> <th>Compras hasta S/</th> <th>Cuota mensual S/</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>5,000</td> <td>5,000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8,000</td> <td>8,000</td> <td>50</td> </tr> </table>	Categorías	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual <ul style="list-style-type: none"> Hasta 300 UIT: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Más 300 UIT hasta 1700 UIT: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
Categorías	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/													
1	5,000	5,000	20													
2	8,000	8,000	50													
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin Límite	Sin Límite												
TRABAJADORES	Sin Límite	Máximo 10 por turno	Sin Límite	Sin Límite												



(1) Incluye a las sucesiones indivisas.
 (2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

* Es importante indicar que existen ciertas actividades que no pueden estar acogidas al NRUS ni al RER, podemos mencionarte alguna de ellas: Servicio de transporte de carga con vehículos de capacidad mayor o igual a 2 toneladas métricas, servicio de organización de espectáculos, agencias de viaje, los que realicen venta de inmuebles, servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros, servicios de depósitos aduaneros, venta de combustibles, etc. Asimismo existen personas que no podrán estar comprendidas en el RMT, como las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior. Para saber todas las personas que no pueden estar comprendidas en los distintos regímenes indicados lo puede consultar en: www.sunat.gob.pe

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS:

En este régimen tributario se encuentran las personas naturales que realizan ventas de mercadería o prestan servicios a consumidores finales. También las personas que desarrollan un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros.

Si has elegido el NRUS como régimen tributario, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

- Factura, o
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto

Al vender debes entregar

- Boletas de venta, o
 - Tickets
- Cuando se emita estos documentos no se deberá discriminar impuesto alguno que grave sus operaciones

Recuerda: No es obligatorio emitir boletas de venta o tickets por ventas menores a S/ 5, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debes emitir una boleta de venta que comprenda el total de tus ventas menores a S/ 5, por las que no se hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.



Si te has inscrito como NRUS no estás obligado a llevar ningún libro contable, ni tampoco es necesario que tengas un contador. Sin embargo, debes conservar los comprobantes de pago que hubieras emitido y aquellos que sustenten tus adquisiciones en orden cronológico.

Si te encuentras en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, es muy sencillo declarar y pagar. Revisa la siguiente tabla:

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS				
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales*			
¿Se presenta una declaración anual?	NO, los pagos en el NRUS son mensuales y cancelatorios			
¿Cuánto debo pagar?	Categoría	Ingresos en soles hasta	Compras en soles hasta	Cuota mensual en soles
				Código de tributo para pagar
	1	5,000	5,000	20
	2	8,000	8,000	50
¿Cómo pagar?	A través de internet con tu Clave SOL con cargo en cuenta, previa afiliación al pago electrónico; si afiliás tu tarjeta de crédito o débito para pagar por internet; directamente en un banco mediante el Formulario Virtual N.º 1611 o por medio de tu celular utilizando tu billetera electrónica (mibim.pe).			
¿Dónde pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito (solo agentes), Banco de la Nación o Banco BanBif.			

* Puedes encontrar el cronograma en: www.sunat.gob.pe

Régimen Especial de Renta – RER:

Está dirigido a personas naturales con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, entendiéndose como tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como los recursos naturales que extraigan, incluidos la cría, el cultivo y actividades de servicios.

Si has elegido como régimen tributario al **RER**, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

- Factura,
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.

Al vender debes entregar

- Factura,
- Boletas de venta, o
- Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

Es importante mencionar que los comprobantes de pago también pueden emitirse de manera electrónica. Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a: www.sunat.gob.pe.

En cuanto a los libros contables que debes llevar al estar acogido en el RER, éstos son:

- Registro de compras (debe ser legalizado antes de su uso)
- Registro de ventas (debe ser legalizado antes de su uso)

Es importante mencionarte que estos libros también pueden ser llevados de forma electrónica a través del Sistema de Libros Electrónicos – SLE, para más información visita nuestro portal: www.sunat.go.pe.

Respecto a las declaraciones y pagos que debes realizar si te encuentras en este régimen, te presentamos el siguiente cuadro:

Régimen Especial – RER	
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales* Recuerda que para acogerte al Régimen Especial, la declaración y pago debe efectuarse dentro de la fecha de vencimiento.
¿Presenta la declaración anual del Impuesto a la Renta?	No, en el RER solo se declara y paga mensualmente
¿Cuánto debo pagar?	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales IGV: 18%
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿Cómo pagar?	Por internet mediante cargo en cuenta, si afilias tu tarjeta de crédito o débito o directamente en un banco mediante la boleta de pago N.º 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco BanBif, Citibank, Santander, Banco GNB o Banco Pichincha.

* Puedes encontrar el cronograma en: www.sunat.gob.pe

Régimen MYPE Tributario:

Está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (persona natural o persona jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

Si has elegido como régimen tributario al RMT, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

- Factura,
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.
- Liquidaciones de compra (Emitido por el comprador)

Al vender debes entregar

- Factura,
- Boletas de venta, o
- Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

Es importante mencionar que los comprobantes de pago también pueden emitirse de manera electrónica.

Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a: <http://cpe.sunat.gob.pe>

Sobre el llevado de libros contables en el RMT la obligación para el llevado de cada uno se da de acuerdo a los ingresos obtenidos, así, tenemos lo siguiente:

<p>Ingresos Netos anuales hasta 300 UIT</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros de Ventas Registro de Compras Libro Diario de Formato Simplificado 	<p>Ingresos brutos anuales desde 300 UIT y que no superen las 500 UIT de ingresos brutos anuales</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros de Ventas Registro de Compras Libro Diario Libro Mayor 	<p>Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen los ingresos netos anuales de 1700 UIT</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros de Ventas Registro de Compras Libro Diario Libro Mayor Libro de Inventarios y Balances
---	---	--

Debes tener en cuenta además los libros que según el caso, establecen la Ley el Impuesto a la Renta, y la Ley del IGV y sus respectivos reglamentos.

Es importante mencionarte que estos libros también pueden ser llevados de manera electrónica a través del Sistema de Libros Electrónicos – SLE, para más información visita nuestro portal: www.sunat.gob.pe.

Para que puedas cumplir oportunamente con el pago de tus impuestos, si te encuentras en el Régimen MYPE Tributario, ponemos a tu disposición el siguiente cuadro resumen:

Régimen MYPE Tributario	
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales* Recuerda que para acogerte al RMT, la declaración jurada mensual debe efectuarse dentro de la fecha de vencimiento.
¿Presenta la declaración anual del Impuesto a la Renta?	Si, además de realizar declaración y pagos a cuenta mensuales
¿Cuánto debo pagar?	<p>Pago a cuenta mensual de Impuesto a la renta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para contribuyentes que no superen las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Para contribuyentes que en cualquier mes superen los 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. <p>Impuesto a la Renta anual:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta 15 UIT (Renta Neta Anual): 10% Más de 15 UIT (Renta Neta Anual): 29.50 % <p>IGV: 18%</p>
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿Cómo pagar?	Por internet: mediante cargo en cuenta (previo convenio de afiliación con el banco) tarjeta de crédito o débito, con cuenta de deducciones, NPS y mediante boleta de pago N° 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco BanBif, Santander, Citibank, Banco GNB, o Banco Pichincha.

* Puedes encontrar el cronograma en: www.sunat.gob.pe

Régimen General del Impuesto a la Renta:

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (persona natural o persona jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría, asimismo, a las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. En este régimen no hay límite en los ingresos.

Si has elegido como régimen tributario al Régimen General, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige	Al vender debes entregar
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factura, ▪ Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto ▪ Liquidaciones de compra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factura, ▪ Boletas de venta, o ▪ Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

Es importante mencionar que en este régimen, al igual que en el Régimen Especial de Renta (RER) y al RMT, los comprobantes de pago tales como, factura, boleta de venta, y las notas de crédito y débito, así como la guía de remisión también pueden emitirse electrónicamente.

Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a: <http://cpe.sunat.gob.pe>

Ten en cuenta que:



En todos los regímenes, si por causas ajenas a ti, te encuentras imposibilitado de emitir tus comprobantes electrónicos, puedes hacerlo en formato impreso. Para ello deberás enviarnos una declaración jurada informativa con la información de dichos documentos.

Para que puedas cumplir oportunamente con el pago de tus impuestos, si te encuentras en el Régimen General de Renta, ponemos a tu disposición el siguiente cuadro resumen:

Régimen General - RG	
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales
¿Se presenta una declaración anual?	Si, según el cronograma de vencimientos de declaración y pago de regularización de Renta Anual.
¿Cuánto debo pagar?	Renta: Pago a cuenta mensual: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%. Pago de regularización: 29.50% de la renta neta imponible, descontándose los pagos a cuenta mensuales. IGV: 18%
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿Cómo pagar?	Por internet mediante cargo en cuenta, si afiliás tu tarjeta de crédito o débito o directamente en un banco mediante la boleta de pago N.º 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco BanBif, Santander, Citibank, Banco GNB, o Banco Pichincha.

Respecto a los libros contables, la obligación de llevarlos dependerá de tus ventas anuales. Asimismo éstos deberán estar legalizados ante cualquier notario antes de su uso. Si en tu localidad no existe una notaría, puedes llevarlos ante un juez de paz de la jurisdicción territorial en la que se encuentra ubicado el domicilio fiscal del deudor tributario.

Libros y registros contables	Régimen Especial	Régimen MYPE Tributario con ingresos netos anuales de hasta 300 UIT*	Régimen General con ingresos brutos anuales hasta 300 UIT	Régimen General y MYPE Tributario con ingresos brutos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT	Régimen General y MYPE Tributario con ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT	Régimen General y MYPE Tributario** con ingresos brutos anuales mayores a 1700 UIT***
Registro de compras	Si	Si	Si	Si	Si	CONTABILIDAD COMPLETA
Registro de ventas	Si	Si	Si	Si	Si	
Libro diario de formato simplificado	No	Si	Si	No	No	
Libro caja y bancos	No	No	No	No	No	
Libro de inventarios y balances	No	No	No	No	Si	
Libro diario	No	No	No	Si	Si	
Libro mayor	No	No	No	Si	Si	

* Conforme a lo establecido en el artículo 11º del D.L. N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario.

** Recuerde que se encontrará en el Régimen MYPE Tributario siempre que sus **ingresos netos** no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

*** Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 65º de la Ley de Impuesto a la Renta.



Tener en cuenta además, los libros que según el caso establecen el Impuesto a la Renta y el IGV.



Debes llevar tus libros contables en idioma español y en moneda nacional para el registro del dinero.

Aprovechando el avance en las tecnologías de la información y comunicación, la SUNAT también pone a tu disposición el Sistema de Libros Electrónicos (SLE), el cual genera ahorro en tiempo y dinero al eliminar gastos como el de legalización, impresión, almacenamiento y seguridad.

Para ello tienes dos aplicativos:

a) Programa de Libros Electrónicos - PLE: Es un aplicativo que se puede instalar en cualquier computadora y te permite generar el Libro Electrónico en el Sistema de Libros Electrónicos SLE-PLE y obtener la constancia de recepción respectiva. La afiliación es opcional o puede ser incorporado por la SUNAT.

b) Sistema de Libros Electrónicos desde el Portal: Es un sistema que la SUNAT pone a tu disposición y que podrás utilizar de manera opcional. Te permitirá llevar tus registros de ventas y de compras.

NUEVOS INCORPORADOS U OBLIGADOS A LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL 2019

Incorporados u Obligados	Registro de Compras	Registro de Ventas e Ingresos
Contribuyentes que se encuentren en el Régimen General o en el RER con estado activo que hayan obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior. (se utiliza la UIT del año precedente al anterior al de inicio de la obligación)	A partir del 01 de Enero de cada año	
Contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario o del RER que realicen la primera operación de exportación a partir del 1 de enero de 2018, debiéndose entender que la operación de exportación se realiza en la fecha en que conforme a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago corresponde emitir la factura que la sustenta. (*)	A partir del primer día del periodo en el que realicen la primera operación de exportación	

(*) Por las exportaciones a los que hace referencia la RS 312-2017/SUNAT y normas modificatorias.

Si lo designan **Principal Contribuyente** deberá llevar libros y/o registros de manera electrónica en función a las normas correspondientes, para mayor detalle ponemos a su disposición nuestra página web: www.sunat.gob.pe/empresas/ Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios Empresas

Autorización de impresión de comprobantes de pago físicos

4

A partir del **2 de julio del 2018**, la autorización de impresión de comprobantes de pago físicos se realiza por internet utilizando el Formulario Virtual 816.

Pasos para solicitar la autorización:

- 1 Con tu Clave SOL, en Trámites y consultas, registra el Formulario Virtual N°816. El sistema validará si cumples los requisitos.
- 2 A la imprenta que selecciones, le aparecerá en su bandeja de autorización en SOL tu solicitud de impresión.
- 3 Cuando la imprenta acepte esta solicitud, el sistema generará el número de autorización y te la comunicará al Buzón SOL.

Requisitos para solicitar la autorización:

- | | |
|-------------------------------|--|
| RUC | <ul style="list-style-type: none"> Tener registrados los tributos correspondientes (según tu régimen tributario) a los comprobantes de pago que requieras. Condición de domicilio fiscal HABIDO. Estado del RUC ACTIVO. |
| CORREO Y CELULAR | <ul style="list-style-type: none"> Confirmar o actualizar tu número de celular y correo electrónico, los cuales serán validados con el código de verificación. Si no estás afecto a rentas de 3era categoría, debes haber comunicado en el RUC, tu número de celular o correo electrónico. |
| LIBROS Y DECLARACIONES | <ul style="list-style-type: none"> Haber generado de manera electrónica el Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras de manera electrónica (últimos 12 meses), de estar obligado. Haber presentado las declaraciones de pago correspondientes (últimos 6 meses). Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta por rentas de 3ra categoría del último ejercicio vencido, de estar obligado. |

Obligaciones laborales (planilla electrónica)

5

Si eres empleador, recuerda que tienes la obligación de registrar y formalizar a tus trabajadores en el T-REGISTRO. Asimismo, deberás presentar mensualmente por internet, el PDT - PLAME.

- **T-REGISTRO:** Es el registro de información laboral de los empleadores, trabajadores y otros prestadores de servicios a tu cargo, así como de los derechohabientes. Comprende información laboral de seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados.

Se encuentra a tu disposición en SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe) y puedes acceder con tu Clave SOL.

- **PDT - PLAME:** Comprende la información mensual de los ingresos que perciben los sujetos inscritos en el T-REGISTRO y el cálculo de los tributos, cuya recaudación ha sido encargada a la SUNAT, tales como el aporte a la ONP, a EsSalud y de corresponder las retenciones del impuesto a la renta por cuarta y quinta categoría (honorarios y sueldos o salarios pagados).

Infracciones y sanciones más frecuentes

6

El Código Tributario establece las infracciones y sanciones que la SUNAT puede aplicar al contribuyente cuando no cumple con sus obligaciones tributarias. Las infracciones frecuentemente están relacionadas a la obligación de emitir comprobantes de pago, presentación de las declaraciones, entre otras.

a) Infracciones y sanciones vinculadas a la emisión de comprobantes de pago

Descripción*	Sanción de acuerdo al Régimen		
	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario**
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre temporal de establecimiento	Cierre temporal de establecimiento	Cierre temporal de establecimiento
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada.	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento.	Comiso de bienes	Comiso de bienes	Comiso de bienes
Remitir bienes portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT para emitir comprobantes o documentos complementarios a éstos.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa

*De acuerdo al artículo 174° numerales 1,2,3,8,9 y 11 del Código Tributario, respectivamente

**Conforme a la Tabla I del Código Tributario, modificada por el D.L. N° 1311 de fecha 30.12.2016.

b) Infracciones vinculadas a Libros Contables u otros libros y registros

Descripción*	Sanción de acuerdo al Régimen	
	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario
Omitir llevar libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, sin observar las formas y condiciones previstas.	Multa	Multa
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las Leyes reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa

*De acuerdo al artículo 175° numerales 1,2 y 5 del Código Tributario, respectivamente.

c) Infracciones vinculadas a Declaraciones Juradas

Descripción*	Sanción de acuerdo al Régimen		
	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.	Multa del 0.6% de I. I: 4 veces el límite máximo de su categoría	Multa 1/2 UIT**	Multa 1 UIT**

*De acuerdo al artículo 176° numeral 1 del Código Tributario.

** El valor de la UIT para el año 2020 es de S/4,300



Si las ventas y las compras del mes no superan media (1/2) UIT no se aplica sanción siempre que se regularice la omisión de manera voluntaria.



En el NRUS la multa rebajada, si se subsana la infracción antes que se detecte la omisión es de S/ 21 para los periodos 12/2018 hasta 11/2019. A partir del periodo 12/2019 la multa será de S/ 22.



La mayoría de las multas están sujetas a un régimen de gradualidad (rebaja), mediante el cual se puede obtener rebajas sustanciales, especialmente si cumples con subsanar de manera voluntaria. Asimismo, se puede aplicar normas de discrecionalidad según el caso.

d) Infracciones vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Descripción*	Sanción de acuerdo al Régimen Empresarial		
	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	Multa 50% del tributo no pagado		

*De acuerdo al artículo 178° numeral 4 del Código Tributario

**Fraccionamiento tributario:
una alternativa sencilla para pagar tu deuda**

7

El fraccionamiento tributario es un beneficio que te permite pagar tus deudas en partes y hasta en 72 meses.

Es así que, tratándose del IGV si las ventas anuales no superan 150 UIT*, se podrá fraccionar la deuda correspondiente al último período vencido a la fecha de presentación de la solicitud y la del período que venza en el mes de la referida presentación.

En los demás casos, no se pueden fraccionar las deudas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación.

Asimismo, hay deudas que no pueden ser acogidas, por ejemplo:

- Los tributos retenidos o percibidos (por ejemplo: ONP, retenciones de Cuarta Categoría o Quinta Categoría, entre otros)
- El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- Pagos a cuenta del impuesto a la renta cuando no ha vencido la declaración anual de renta.
- Las deudas de otros fraccionamientos tributarios, entre otros.

Para poder acceder a esta forma de pago, solo debes tener en cuenta lo siguiente: Haber presentado todas las declaraciones por las deudas que vas a fraccionar, no tener la condición de no Habido, no tener saldos mayores al 5% de la UIT en tu cuenta de detracciones, cancelar la cuota de acogimiento si te corresponde hacerlo, entre otros.

Es importante mencionar que la cuota mínima para pagar es el 5% de la UIT vigente al momento de solicitar tu fraccionamiento. (UIT 2020 = S/ 4300, es decir la cuota mínima es de S/ 215).

Si estas interesado en conocer más de esta alternativa que te ofrece la SUNAT para regularizar tus deudas tributarias, visita cualquiera de nuestros Centros de Servicios, ingresa a nuestro portal www.sunat.gob.pe o comunícate a nuestra Central de Consultas al 315-0730 / 0-801-12100 / *4000.



Si tu deuda no supera las 3 UIT (S/ 12,900 para el 2020) y el plazo para pagarla no es mayor a 12 meses, no tendrás que pagar la cuota de acogimiento.

* Conforme a la R.S. 161-2015/SUNAT, y normas modificatorias.

Beneficios por tu formalización SIS emprendedor

8

Es un seguro de salud para personas naturales que trabajan de manera independiente acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), cuyos beneficios se hacen extensivos a los derechohabientes: esposa/o, concubina/o, hijos menores de edad o mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo (*)

Requisitos:

- No debes tener otro seguro de salud.
- Ser contribuyente del Nuevo RUS y no tener trabajadores a tu cargo.
- Haber pagado tres últimas cuotas del NRUS antes de afiliarte.

Para afiliarse a los derechohabientes, el titular debe acercarse a las oficinas del SIS ubicadas en todo el país, al Centro MAC del CC Plaza Lima Norte o a un establecimiento de salud con internet, portando su DNI o carné de extranjería, así como los de sus familiares directos.

Canales de Atención:

En Lima

- En el Centro de Atención al Asegurado (SIS Central): Av. Carlos Gonzáles 222 - 224, Urb. Maranga (San Miguel) Tel. 514 - 5555 anexo 2119.
- Centro MAC (Mejor Atención al Ciudadano) Plaza Lima Norte: Av. Alfredo Mendiola 1400. Tel. 514 - 5555 anexo 2101.
- Gestores en Hospitales Nacionales de Lima Metropolitana y Callao.
- Asesores de Servicio en los Establecimientos SISOL de Lima Metropolitana.

Para el resto del país

- Unidades Desconcentradas Regionales a Nivel Nacional (UDR).

Verifica las direcciones y teléfonos en el portal del SIS (www.sis.gob.pe) o infórmate en la línea gratuita de INFOSALUD para conocer la UDR más cercana a tu domicilio.

Web SIS

- www.sis.gob.pe - Formato de Consultas o Reclamos
- Correo electrónico SIS: sis@sis.gob.pe

INFOSALUD

- 0800-10828 (Línea gratuita a nivel nacional)

(*) En caso de concubinato, presentar declaración jurada de relación de concubinato. En caso de tener cónyuge, copia del acta de matrimonio con antigüedad no mayor de un año.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS 2020 (Para declaraciones mensuales)

Período	Según el último dígito del número de RUC:						BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP*
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
ENE	14 Feb	17 Feb	18 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	24 Feb
FEB	13 Mar	16 Mar	17 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	23 Mar
MAR	16 Abr	17 Abr	20 Abr	21 Abr	22 Abr	23 Abr	24 Abr
ABR	15 May	18 May	19 May	20 May	21 May	22 May	25 May
MAY	12 Jun	15 Jun	16 Jun	17 Jun	18 Jun	19 Jun	22 Jun
JUN	14 Jul	15 Jul	16 Jul	17 Jul	20 Jul	21 Jul	22 Jul
JUL	14 Ago	17 Ago	18 Ago	19 Ago	20 Ago	21 Ago	24 Ago
AGO	14 Set	15 Set	16 Set	17 Set	18 Set	21 Set	22 Set
SET	15 Oct	16 Oct	19 Oct	20 Oct	21 Oct	22 Oct	23 Oct
OCT	13 Nov	16 Nov	17 Nov	18 Nov	19 Nov	20 Nov	23 Nov
NOV	15 Dic	16 Dic	17 Dic	18 Dic	21 Dic	22 Dic	23 Dic
DIC***	15 Ene	18 Ene	19 Ene	20 Ene	21 Ene	22 Ene	25 Ene

*UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional.

RECUERDE:

Usted puede declarar y pagar sus tributos desde el primer día hábil del mes correspondiente al vencimiento.

No espere la fecha de vencimiento para cumplir con sus obligaciones.

Las fechas de vencimiento del período diciembre 2020 corresponden a enero del año 2021. Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT, publicada el 28 de diciembre de 2019.



Más información en:
www.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730 / *4000

 SUNAT  SUNAToficial  @SUNAToficial  SUNAT